

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00842

NOTIFICADO POR ESTADO No. 157 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se niegan las solicitudes elevadas por la parte demandante, relativas a "...atender la notificación...enviada al correo electrónico del demandado..." y "...(se) Decrete su Emplazamiento..." (archivo N° 16), pues **i)** tal como se le indicó en auto del 12 de mayo de 2022 (archivo N° 13), la notificación que adelantó no se ajustó a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), de manera que debe proceder a adelantarla nuevamente, verificando el contenido normativo correspondiente y **ii)** no se encuentran reunidos los presupuestos para ordenar el emplazamiento, pues al contar con una dirección electrónica del demandado, debe gestionarse allí lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90a88ba774d625930506ef66c4742e9d8dedad688f23f2e605e5b740d7d64129

Documento generado en 20/09/2022 12:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>